

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

44. NOTIFICACIÓN A Dª FHATI HARRANE ZIRAG, EN PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 300/2016.

N.I.G.: 52001 41120160001551

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000300/2016

Procedimiento origen: DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000346/2011

Sobre MODIFICACION MEDIDAS

DEMANDANTE D/ña. HIMO MOHAMED Ali

Procurador/a Sr/a. CAROLINA GARCIA CANO

Abogado/a Sr/a. NATALIA SIMONA CHOCRON WAHNON

DEMANDADO D/ña. FHATI HARRANE ZIRAG

Procurador/a Srta. SIN PROFESIONALES.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 5/18

En Melilla, a 9 de enero de 2018 .

Vistos por mi, doña Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla , los autos de modificación de medidas definitivas seguidos en este Juzgado con el número 300/2016 a instancia de DOÑA HIMO MOHAMED ALI, representada por el Procurador D./Dña. Carolina García Cano y con la asistencia letrada de D. /Dña . Natalia Chocron Whanon, frente a DON FHATI HARRANE ZIRAG, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por DOÑA HIMO MOHAMED ALI, representada por el Procurador D./Dña . Carolina García Cano y con la asistencia letrada de D. /Dña . Natalia Chocron Whanon, frente a DON FHATI HARRANE ZIRAG, estableciéndose las modificaciones en cuanto al régimen de visitas establecido en el Fundamento de Derecho Primero que se da por reproducido, respecto de la anterior sentencia de divorcio, la cual se mantiene en su integridad en lo que no resulte afectado por dichas modificaciones.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas de ninguna de las partes, por lo que cada uno abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de MALAGA (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DIAS hábiles.